

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA NOVENA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N.º 17-039 del 10 de Febrero de 2017.	
Convocante (s):	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Convocado (s):	OCE & ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCS RENTAL CAR
Medio de Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En Bogotá, hoy 15 de Marzo de 2017, siendo las 09:15 (a.m.) procede el despacho de la Procuraduría Novena Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, donde comparecen el doctor **ISAURO ALFONSO ALVARADO CACERES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.874.415 de Bogotá con TP No 197.562 del C.S.J en calidad de apoderado sustituto de la doctora MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.293.314 de Cúcuta con TP No 177.782 del C.S.J en calidad de Apoderada de la Convocante y la doctora **LORRAINE MARCELA TORRES RODRIGUEZ** Identificada con cédula de ciudadanía No 52.995.797 de Bogotá y con T.P No 227.325 del C.S.J. Como Apoderada del Convocado, con su representación legal, en los términos del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Leyes complementarias, de conformidad con el poder a ella otorgado.

El Procurador les reconoce personería a los apoderados de las partes convocada y convocante en los términos indicados en los poderes que aportan.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte Convocante:

“Se pretende con la presente solicitud conjunta que se exploren las posibles alternativas de arreglo, tendientes a concretar una conciliación extrajudicial entre las partes aquí enunciadas, a saber: **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION** (en adelante la UNP) y la sociedad **FOCS RENTAL CAR**, para realizar el pago de las obligaciones dinerarias a cargo de la entidad antes nombrada y a favor de la sociedad **FOCS RENTAL CAR**, contenidas en la factura de venta que se enunciara en el detalle de las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Pagar a la sociedad **OCE & ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA. FOCS RENTAL CAR**, identificada con el NIT N° 900151443-1, la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO**

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$176.804.320,00), factura N° 4688 de fecha 19 de agosto de 2015 por concepto setenta (70) vehículos arrendados.

SEGUNDA: Por consiguiente, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que sea reportada por la sociedad **OCE & ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA. FOCS RENTAL CAR**, en la cuenta de cobro que para tal fin se deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia que apruebe el acuerdo conciliatorio. En todo caso se observará lo consagrado en el **artículo 192 del C.P.A.C.A** y demás normas que lo adicionen, complementen y reglamenten total o parcialmente y a dicha normatividad se atenderá la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, a efectos de realizar la transferencia correspondiente.

De conformidad con el certificado emitido por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Entidad los miembros del Comité, acogen la fórmula de Conciliación contenida en la ficha técnica del caso en mención, en el sentido de ratificar el reconocimiento en favor de la sociedad **OCE & ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCS RENTAL CAR**, por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$176.804.320, 00)** formula que a su vez, ha sido incorporada en la solicitud de conciliación conjunta, suscrita por las partes, cuyo pago se realizara mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que sea reportada por la sociedad **OCE & ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA. FOCS RENTAL CAR**, en la cuenta de cobro que para tal fin se deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia que apruebe el acuerdo conciliatorio. En todo caso se observará lo consagrado en el artículo 192 del C.P.A.C.A y demás normas que lo adicionen, complementen y reglamenten total o parcialmente y a dicha normatividad se atenderá la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, a efectos de realizar la transferencia correspondiente, para lo cual se aportan los soportes documentales relacionados en el acápite de pruebas, así como en los anexos que acompañan la solicitud de conciliación conjunta. .

Posteriormente se le concede el uso de la palabra a la **apoderada de la parte Convocada**. Quien manifiesta:

"Se somete a consideración del Juez correspondiente la fórmula propuesta por el Comité de Conciliación de la **UNP**, y la **ACEPTACION** por parte de **OCE & ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA. FOCS RENTAL CAR**, tomando en consideración que la factura de Venta No 4688, se presentó dentro de los términos señalados en el contrato No 008; así mismo y de conformidad con lo señalado en el **artículo 48 de la Ley 80 de 1993**, habrá lugar al reconocimiento y al pago de las prestaciones ejecutadas, cuando se probaren que la **entidad estatal se ha beneficiado**, y en este caso puntualmente demostrado esta que la **UNP SE BENEFICIO**, de las **PRESTACIONES CUMPLIDAS DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No 008**, ya que estas le sirvieron para satisfacer el **INTERES PUBLICO**."

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

El Procurador Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:

- A folios Nos 33- 37 obra copia de la Resolución No 002 de 2011 por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, que para el caso, es la delegación de asuntos Jurídicos
- A folios No 38 y 39 se aporta copia de la Resolución No 064 del 2011, por medio de la cual se aclara la resolución No 002 de 2011.
- A folios No 40 copia de la Resolución No 130 de 2015, por la cual se hace un nombramiento en la Planta de Personal que para el caso es la Jefe de la Oficina Asesora Juridica de la UNP.
- A folio No 41 copia del acta de posesión de fecha 3 de marzo de 2015 de la Jefe de la oficina asesora Juridica de la UNP
- A folios Nos 57 obra el poder de sustitución de la parte Convocante.
- A folios No 42 obra poder de la parte convocada con facultad expresa Para conciliar.
- A folios No 45- 52 obra certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
- A folios No 10 -15 obra el Contrato N° 008 de 2015 celebrado entre la Unidad Nacional de Protección y OCE & ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA. FOCS RENTAL CAR.
- A folio No 16 obra Modificatorio N° 001 de fecha 27 de marzo de 2015.
- A folio No 17 Registro Presupuestal N° 11415 de fecha 8 de enero de 2015.
- A folio No 18 obra el Registro Presupuestal N° 86015 de fecha 30 de marzo de 2015.
- A folios No 19 y 20 obra Relación de pagos reportados en SIIF.
- A folios No 21 obra Informes de Supervisión Técnico Operativo de fecha 25 de agosto de 2015.
- A folios No 22-26 Informe para conciliación prejudicial de fecha 10 de noviembre de 2015.
- A folios No 27,-31 Informe de fecha 01 de febrero de 2016.
- A folios No 32 Factura N° 4688 por concepto de setenta (70) vehículos arrendados Por parte de FOCS RENTAL CAR
- A folios No 53 obra ACTA de fecha 28 de Noviembre de 2016, presentada por la entidad Convocante, con DECISION FAVORABLE del Comité de Conciliacion.
- Folio No 54 obra el traslado a la Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado.

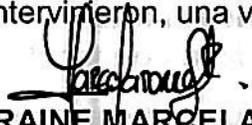
¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C - C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) "[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]".

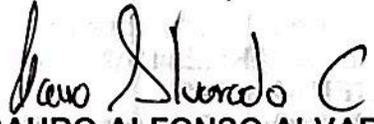
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

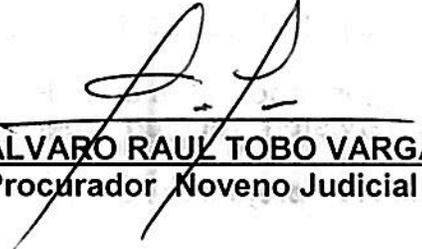
(v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el **acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público**, en razón a que la cuantía de lo convenido, corresponde a la liquidación efectuada por la entidad, **conforme a los parámetros legales y jurisprudenciales** sobre la materia, y a la política de Defensa Judicial expresada por la y que cuentan con **suficiente soporte probatorio y legal**, en virtud de lo anterior, entiende el despacho que a través del presente acuerdo las partes pretenden dirimir **DE MANERA TOTAL** las controversias derivadas de los hechos narrados en la solicitud de conciliación presentada a consideración de la Procuraduría.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al **Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá** para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada² razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (**art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001**)

Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo **las 10:00 (a.m.)**.


LORRAINE MARCELA TORRES RODRIGUEZ
 Apoderada de la parte Convocada


ISAURO ALFONSO ALVARADO CACERES
 Apoderado de la parte Convocante


ALVARO RAUL TOBO VARGAS
 Procurador Noveno Judicial II para Asuntos Administrativos

² Artículo 13 del Decreto 1716 de 2009